MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CREA UN FICHERO DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "EPAJ"

MEMORIA ABREVIADA -ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO-

1. MEMORIA

La elaboración y presentación de la memoria de este proyecto normativo se realiza en su modalidad abreviada, de acuerdo con las previsiones del artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

2. MOTIVOS

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrán hacer por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La Comunidad de Madrid en virtud del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de provisión de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, ostenta las competencias en materia de gestión de personal respecto de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia (Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial), el cuerpo especial de Médicos Forenses y el personal laboral.

Estas competencias hacen imprescindible que la Dirección General de Justicia necesite extraer de los sistemas de gestión de personal de la Comunidad de Madrid, listados con datos personales de los empleados públicos que desempeñan sus funciones en órganos y sedes judiciales de dicho ámbito territorial.

3. BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

El artículo 49.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de

Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación y cuantas competencias le atribuye el Título IV de dicho Estatuto de Autonomía.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, atribuye a su titular el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia.

4. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

4.1. CONTENIDO

El proyecto normativo consta de cinco disposiciones y un anexo con los datos del fichero

4.2. TRAMITACIÓN

El Proyecto normativo ha sido elaborado por la Dirección General de Justicia se propone al Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, al afectar a competencias en materia de Administración de Justicia.

El proyecto de Orden se somete a informe de los siguientes órganos y centros directivos:

- Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Emite informe el 08/08/2017 en que manifiesta que no se aprecia impacto por razón de género.
- Dirección General de Servicios Sociales e integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Emite informe el 24/08/2017 en el que no efectúa observación alguna.
- Dirección General de la Familia y el Menor: Emite informe el 23/08/2017 en el que no efectúa observación alguna.
- Trámite de información pública conforme a las previsiones de la Ley 50/1997 del Gobierno, modificada por la Disposición Final Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Agencia Estatal de Protección de Datos:



5. OPORTUNIDAD Y OBJETO

5.1. <u>OPORTUNIDAD DE LA REGULACIÓN</u> PROPUESTA

Necesidad de obtener datos precisos

5.2. OBJETIVOS

Salvaguardar los datos personales de los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid.

6. ANÁLISIS DE IMPACTO

6.1. IMPACTO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

Al ser un reglamento de naturaleza organizativa, no implica coste alguno

6.2. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El impacto de género es de carácter nulo, ya que no existen distinciones en el tratamiento de la protección de los datos entre hombres y mujeres.

7. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

| Consejería/ Órgano proponente Título de la norma | Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. Dirección General de Justicia ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CREA EL FICHERO DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "EPAJ" | | |
|--|---|--|--|
| Tipo de Memoria | Normal Abreviada X | | |
| OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA | | | |
| Situación que se regula | Creación de un fichero de datos personales que garantice la extracción de información con plenas garantías de los sistemas de gestión de personal de la Comunidad de Madrid | | |
| Objetivos que se persiguen | Dar cumplimiento a el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrán hacer por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente. Garantizar la protección de datos personales tales como nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfonos. | | |
| Principales alternativas consideradas | Únicamente se ha considerado la propuesta, ya que no cabe otra alternativa. | | |
| CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO | | | |
| Tipo de norma | Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. | | |
| Estructura de la Norma | Preámbulo y cinco disposiciones | | |

Comunidad de Madrid

| Informes | Dirección General de la Familia y el Menor. Dirección General de la Mujer. Dirección General de Servicios Sociales e integración Social Agencia Estatal de Protección de Datos | | | |
|---|---|--|--|--|
| Trámite de información pública | Sí | | | |
| ANALISIS DE IMPACTOS | | | | |
| ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS | No está afectado. Es una norma sólo para el ámbito de la Comunidad de Madrid. | | | |
| IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO | Efectos sobre la economía en general. | Sin efectos negativos. | | |
| | En relación con la competencia | X La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. La norma tiene efectos negativos sobre la competencia. | | |
| | Desde el punto de vista de las cargas administrativas | Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: x No afecta a las cargas administrativas. | | |

Comunidad de Madrid

| | Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid. Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. | ☐ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso. |
|--------------------------------|---|---|
| IMPACTO DE GÉNERO | La norma tiene un impacto de género | Negativo Nulo X Positivo |
| OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS | No se han considerado otros impactos. | |
| OTRAS CONSIDERACIONES | No hay otras consideraciones. | |

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA